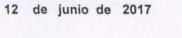


UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON RECTORADO

RR N° 534/17 12 de junio de 2017



VISTOS: La nota OyM 134/17 de 12 de junio de 2017, por medio de la cual el Jefe del Departamento de Organización y Métodos con el visto bueno del Director de Planificación, Proyectos y Sistemas solicita la aprobación del Reglamento Específico de Becas Trabajo del Comedor Universitario "Samuel Alfaro" de la UMSS.

CONSIDERANDO: Que, el Departamento de Organización y Métodos en atención a la nota DUBE 271/17, luego de revisar y el Reglamento de referencia, en coordinación con la Dirección Universitaria de Bienestar Estudiantil, remite el documento para su aprobación.

Que, el Reglamento Específico de Becas Trabajo del Comedor Universitario Samuel Alfaro de la Universidad Mayor de San Simón, es un conjunto de normas y procedimientos que regulan la admisión, permanencia, modalidad de trabajo, derechos y obligaciones de los becarios Trabajo del Comedor Universitario, estableciendo competencias, obligaciones y responsabilidades.

Que, analizado y considerado el Reglamento presentado, cuyo contenido cuenta con la base legal establecida en normas nacionales y universitarias, corresponde procede a su aprobación.

POR TANTO, SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .-Aprobar el REGLAMENTO ESPECIFICO DE BECAS TRABAJO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO "SAMUEL ALFARO" DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN, en sus VII Capítulos y treinta y un (31) artículos, documento que forma parte indivisible de la presente disposición rectoral, con vigencia a partir de la fecha.

ARTICULO SEGUNDO .- El Departamento de Organización y Métodos queda encargado de la difusión del Reglamento aprobado, entre las unidades pertinentes.

Registrese, comuniquese /y cúmplase.

Juan Ríos del Prado

RECTOR

M.Sc. Arg. Néstor Guzmán Chacón SECRETARIO GENERAL

c.c. VR - DUBE - DAF - Cont - OyM - UPPyS - UAD - A Int - Arch.

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN



U

REGLAMENTO ESPECÍFICO

DE BECAS TRABAJO DEL

M

COMEDOR UNIVERSITARIO

S

"SAMUEL ALFARO"

DE LA UNIVERSIDAD

S

MAYOR DE SAN SIMÓN

Junio, 2017 COCHABAMBA * BOLIVIA

INDICE



	Fayina
CAPÍTULO I	
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	1
CAPÍTULO II	
DE LA CONVOCATORIA, REQUISITOS Y MODALIDAD	
DE SELECCIÓN	2
CAPÍTULO III	
DE LA DURACIÓN DE LA BECA Y NÚMERO	4
CAPÍTULO IV	
DE LAS FUNCIONES Y HORARIO DE TRABAJO	5
CAPÍTULO V	
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES	6
CAPÍTULO VI	
DE LAS FALTAS Y SANCIONES	7
CAPÍTULO VII	
DE LAS DISPOSICIONES FINALES	8



REGLAMENTO ESPECÍFICO DE BECAS TRABAJO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO "SAMUEL ALFARO" DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El Reglamento Específico de Becas Trabajo del Comedor Universitario Samuel Alfaro de la Universidad Mayor de San Simón, es un conjunto de normas y procedimientos que regulan la admisión, permanencia, modalidad de trabajo, derechos y obligaciones de los Becarios Trabajo del Comedor Universitario, estableciendo competencias, obligaciones y responsabilidades.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación.

El presente reglamento es de uso y aplicación obligatoria para los beneficiados con la Beca Trabajo del Comedor Universitario, el Departamento de Servicio Social dependiente de la Dirección Universitaria de Bienestar Estudiantil y demás instancias involucradas en el correcto funcionamiento y desempeño de los Becarios Trabajo del Comedor Universitario.

La designación en masculino tiene, en las disposiciones enunciadas en el presente reglamento, un carácter genérico, referido siempre a hombres y mujeres.

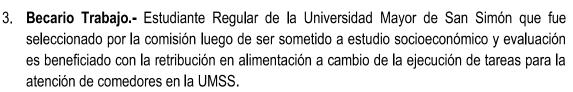
Artículo 3. Base Legal.

La base legal del presente reglamento constituye:

- Constitución Política del Estado Plurinacional.
- Ley 004 de lucha contra la corrupción, enriquecimiento ilícito e investigación de fortunas Marcelo Quiroga Santa Cruz.
- Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor de San Simón.
- Reglamento del Directorio de la Universidad Mayor de San Simón.
- Reglamento de Admisión y permanencia de los Comensales Universitarios

Artículo 4. Definiciones.

- Comensal Universitario.- Estudiante Universitario, quien luego de haberse presentado a la convocatoria realizada por la Dirección Universitaria de Bienestar Estudiantil y cumplido los requisitos, es sometido a evaluación por parte de la Comisión calificadora, es aprobado y seleccionado por esta, accediendo al beneficio de la Beca Comedor.
- 2. **Beca Trabajo.** La retribución en alimentación que recibe el estudiante por la ejecución de tareas para la atención de comedores.





- 4. Comedor Universitario.- Dependencia de la Dirección Universitaria de Bienestar Estudiantil de la Universidad Mayor de San Simón, que presta el servicio de alimentación a estudiantes de condición socioeconómica baja, y limitados recursos económicos mediante el mecanismo de Beca Comedor.
- 5. Centro de Estudiantes.- Instancia gremial del Comedor Universitario que ejerce la representación de los estudiantes ante las instancias administrativas con funciones específicas. Se reconoce la existencia de 4 instancias gremiales como centros de estudiantes, siendo los mismos:
 - a. Centro de Estudiantes del Comedor Central
 - b. Centro de Estudiantes del Bloque Salud (Medicina, Bioquímica, Odontología Fisioterapia, Nutrición, Enfermería).
 - c. Centro de Estudiantes de Agronomía

Artículo 5. Revisión y Actualización.

El Departamento de Organización y Métodos en coordinación con la Dirección Universitaria de Bienestar Estudiantil, son responsables de la revisión, actualización y modificación del presente reglamento, en lo que corresponda, sobre la base del análisis de la experiencia de su aplicación y dinámica de su ejecución.

Artículo 6. Condición de la Beca Trabajo.

La Beca Trabajo es incorporada dentro del cupo general de Becarios Comedor, establecida en el Reglamento de Admisión y Permanencia de los Comensales Universitarios.

CAPÍTULO II

DE LA CONVOCATORIA, REQUISITOS Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

Artículo 7. Convocatoria.

La Dirección Universitaria de Bienestar Estudiantil, en coordinación con los Centros de Estudiantes, serán los responsables de la elaboración, emisión y difusión de la Convocatoria a Becas Trabajo Comedor, para la evaluación y selección de los nuevos Becarios Trabajo, o la renovación de los existentes en base a los términos establecidos en el presente reglamento.

La convocatoria será realizada por cada Centro de Estudiantes, en cuanto a sus áreas específicas de competencia, entendiéndose que el Centro de Estudiantes Central, solo podrá convocar a estudiantes del área específica de su competencia no pudiendo incorporar en sus listas a estudiantes de carreras que no correspondan a su representación especifica.



Artículo 8. Requisitos Para la Postulación.

Podrán solicitar la beca trabajo:

- 1. Estudiantes regulares de la Universidad Mayor de San Simón que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria.
- 2. En casos especiales, establecidos por la comisión, estudiantes que soliciten la misma sin cumplir con los requisitos establecidos, pero que de acuerdo a los requerimientos por parte de la Administración Central del Comedor Universitario son evaluados por la comisión, y admitidos como Becarios Comedor, siempre y cuando no se hayan cubierto las plazas establecidas en la convocatoria.

Artículo 9. Modalidad de Evaluación.

La modalidad de evaluación basará la misma en base a 3 aspectos:

- 1. Informe socioeconómico determinado por el Departamento de Servicio Social.
- 2. Entrevista personal.
- 3. Disponibilidad de tiempo para desarrollar las actividades programadas por parte de la Administración Central del Comedor Universitario.
- 4. Promedio de notas del semestre anterior a la postulación, en caso de carreras anuales, promedio de notas del año anterior a la postulación.

Con base a los criterios establecidos, se emite un resultado que determina si el postulante es acreedor al beneficio de Beca Trabajo.

Artículo 10. Conformación de la Comisión de Evaluación.

La Comisión de Evaluación se encuentra conformada por:

- 1. Un representante de la Dirección Universitaria de Bienestar Estudiantil que ejercerá la presidencia de la comisión, quien solo tendrá voto en caso de empate en las deliberaciones de la comisión.
- 2. Un representante designado por el Departamento de Servicio Social con derecho a voz y voto.
- 3. Un representante designado por la Administración Central del Comedor Universitario con derecho a voz y voto.
- 4. Un representante del Centro de Estudiantes del Comedor Universitario, designado por el Centro de Estudiantes del Comedor Universitario

5. Un representante de Base de los estudiantes, quien no deberá formar parte de ninguna representación gremial.



Artículo 11. Atribuciones de los Miembros de la Comisión de Evaluación.

- 1. Encargados directos de la evaluación de los postulantes a las Becas Trabajo.
- 2. Recibir la documentación por parte de los postulantes.
- 3. Realizar un informe de la evaluación.
- 4. Eleva el informe final del proceso de evaluación y la lista de becarios trabajo aceptados a la Dirección Universitaria de Bienestar Estudiantil.
- 5. Resolver las observaciones y apelaciones por parte de los becarios rechazados por los mismos.

Artículo 12. Selección de Becarios.

La selección de los beneficiarios de la Beca Trabajo será entre los postulantes que la Comisión de Evaluación apruebe luego del proceso, presentarán un informe final en el que estarán incorporados todos los beneficiarios de esta beca.

CAPÍTULO III

DE LA DURACIÓN DE LA BECA, NÚMERO Y REMUNERACIÓN

Artículo 13. Duración de la Beca.

La duración de la Beca Trabajo será de un semestre académico, no pudiendo prorrogarse este periodo sin una nueva postulación.

Artículo 14. Número de Becas Trabajo.

El número de Becas trabajo será de 1 becario por cada 100 comensales, siendo que un número mayor requerirá un informe de pertinencia por parte de la Administración Central del Comedor Universitario.

Artículo 15. Beneficios de la Beca Trabajo.

El beneficio de los estudiantes que accedan a la beca trabajo, es la dotación de alimentación a cambio del apoyo a las actividades del comedor, según lo convenido con la Administración del Comedor Universitario y establecido en el presente reglamento, no existiendo otro tipo de beneficio.

Artículo 16. Tipos de Becas Trabajo.

Para el presente reglamento se reconocen dos tipos de beca trabajo:

1. Beca Trabajo de apoyo a la cocina:

Apoyarán en las actividades propias de la cocina, a los cocineros, lavado de menaje y actividades asignadas dentro de la cocina, mismas que serán establecidas por la administración del comedor.



2. Beca Trabajo de apoyo a limpieza, quienes coadyuvarán al personal de limpieza del comedor en la limpieza y de los pisos, acomodado de mesas y sillas, así como el traslado de estos a sus respectivos lugares.

CAPÍTULO IV

DE LAS FUNCIONES Y HORARIO DE TRABAJO

Artículo 17. Funciones.

Los becarios Trabajo del comedor Universitario son responsables de:

- 1. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento y otros referidos a las funciones que ellos desempeñan dentro del Comedor Universitario.
- 2. El apoyo a las actividades de cocina, según el tipo de beca, según actividades asignadas por la administradora del Comedor Universitario.
- 3. El apoyo a las actividades de limpieza, según el tipo de Beca Trabajo, desarrollando actividades asignadas por la administradora del Comedor Universitario.
- 4. Coadyuvar al Bienestar estudiantil, brindando apoyo en las diferentes actividades que permitan la comodidad del comensal universitario.
- 5. Comunicar a la administración del Comedor o a otro funcionario de la DUBE, los hechos irregulares de los que tenga conocimiento, participación o que sea participe de manera inmediata.

Artículo 18. Labores a Desarrollar.

Los becarios trabajo, tendrán como funciones específicas, las descritas en el presente reglamento no siendo limitativas:

- 1. Los Becas Limpieza tienen como función:
 - a. Limpieza de los pisos del salón de comedor, en sectores específicamente asignado por la Administración Central del Comedor Universitario.
 - b. Acomodado de mesas y sillas en los sectores asignados de limpieza.
 - c. Otras actividades asignadas por la Administración Central del Comedor Universitario.
- 2. Los Becas Cocina tienen como función:
 - a. Apoyo en las Actividades de cocina, pelado, picado de insumos alimenticios, preparación de alimentos, y otras actividades dispuestos por la Administración Central del Comedor Universitario.

b. Lavado de platos, vasos y otros enseres dispuestos por Administración Central del Comedor Universitario.



c. Otras actividades asignadas por Administración Central del Comedor Universitario.

Artículo 19. Horario y Disponibilidad de Trabajo.

Los Becarios Trabajo, cumplirán el siguiente horario:

- Los Becarios Limpieza, desarrollarán sus actividades de 10:00 a 11:00 y de 15:00 a 16:00, pudiendo coordinar estas actividades con la Administración Central del Comedor Universitario.
- 2. Los Becarios Cocina, se organizaran en dos grupos por turno, uno desarrollará sus actividades de 12:00 a 13:00 y el otro grupo de 13:00 a 14:00 en el turno de la mañana, el siguiente grupo se organizará de 17:00 a 18:00 y el segundo grupo de 18:00 a 19:00.

Artículo 20. Control de Horarios de Trabajo.

El control de asistencia y de cumplimiento de actividades desarrolladas la realizará la Administración Central del Comedor Universitario, mediante planillas y controles periódicos, no pudiendo delegar esta actividad a ninguna otra persona.

CAPÍTULO V

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 21. Derechos.

Son derechos de los Becarios Trabajo del Comedor Universitario los siguientes:

- 1. Recibir su ración alimenticia correspondiente al día de trabajo desarrollado.
- 2. Ser tratado con respeto en el desarrollo de su trabajo.
- 3. A pedir licencia cuando se presenten inconvenientes que impidan el desarrollo de su trabajo.

Artículo 22. Obligaciones.

Son obligaciones de los Becarios Trabajo dentro del Comedor Universitario los siguientes:

- 1. Cumplir los horarios establecidos por la administración del Comedor Universitario
- 3. Respetar y cumplir las disposiciones emanadas por parte de la Administración Central del Comedor Universitario.
- 2. Mantener una conducta apropiada dentro de los ambientes de trabajo y en todo el comedor en general.
- 3. Asistir a las actividades programadas en estado conveniente y con la voluntad de trabajo respectiva.

4. Informar cualquier hecho anormal o irregular que suceda en ambientes del comedor Universitario u otros que involucren al normal funcionamiento del Comedor Universitario.



CAPÍTULO VI

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 23. Faltas.

El presente reglamento reconoce tres categorías de faltas:

- 1. Faltas leves
- 2. Faltas graves
- 3. Faltas gravísimas

Artículo 24. Faltas Leves

Son aquellas que no perjudican de manera notable el normal funcionamiento del Comedor Universitario.

- 1. Retraso en el ingreso o salida anticipada de sus funciones dentro del comedor Universitario.
- 2. Desempeño no eficiente de sus actividades asignada u omisión de órdenes emanadas por las autoridades del Comedor Universitario.
- 3. Negligencia o maltrato a otros funcionarios del Comedor Universitario.

Artículo 25. Faltas Graves

- 1. Asistir al Comedor Universitario en estado etílico o no acorde a su función.
- 2. Falta injustificada a sus funciones dentro del Comedor Universitario.
- 3. Faciliten el Ingreso de personas ajenas al Comedor Universitario.
- 4. Impidan el buen desempeño de los trabajadores del Comedor Universitario

Artículo 26. Faltas Gravísimas

- 1. Faltar por tres veces consecutivitas o 5 discontinuas al cumplimiento de sus funciones asignadas.
- 2. Participar o involucrarse de manera directa o indirecta en conflictos internos o externos que impidan el normal funcionamiento del comedor (paros, gasificaciones, toma del comedor, peleas internas, etc.)
- 3. Coaccionar o realizar arreglos de cualquier tipo con proveedores, cocineros o administrativos del Comedor Universitario
- 4. Recibir dinero, favores u obsequios de cualquier índole para otorgar cualquier tipo de beneficio dentro del Comedor Universitario

5. Sustraer productos, enseres o alimentos del Comedor universitario.



Artículo 27. Sanciones de Acuerdo a Faltas.

La Administración Central del Comedor Universitario elevará informe pormenorizado del hecho observado a la Dirección de Bienestar Estudiantil, quien convocará a la comisión y esta se constituirá en Tribunal que debatirá la falta y establecerá la sanción según el tipo de falta cometida.

Artículo 28.- Sanciones Por Faltas Leves.

- 1. Amonestación verbal
- 2. Amonestación escrita

Artículo 29. Sanciones Por Faltas Graves

- 1. Amonestación escrita
- 2. Suspensión de 3 días
- 3. Suspensión de 7 días

Artículo 30. Sanciones Por Faltas Gravísimas

- 1. Suspensión definitiva
- 2. Proceso administrativo
- 3. Remisión para proceso penal

CAPÍTULO VII

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 31. Todas las disposiciones contrarias al presente reglamento quedan abrogadas.